



Oficio No: 726.4/DVS/026 000284

No. de Bitácora: 31/LR-0087/01/20

Asunto: Inscripción en el Padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a 17 FEB 2020

C. GUILLERMO CLAUDIO RIESTRA ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "VILLAVENTURA"

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución 021/2020/SIPOT emitida el 24 de enero de 2020, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE.

RECEBE ORIGINAL
[Signature] 21-02-2020
GUILLERMO C. RIESTRA A.

En respuesta a la documentación recibida en esta Delegación Federal, el 22 de enero del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) en la modalidad B: "Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada", del predio o instalación denominado "VILLAVENTURA", que se ubica en el municipio de Baca, Yucatán. Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal autoriza el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido ese predio en mención, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "VILLAVENTURA"
REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO CLAUDIO RIESTRA ALONSO
RESPONSABLE TÉCNICO: DR. MVZ. REINIER DÍAZ CARBALLO
UBICACIÓN: LOTE 4, MANZANA 92, ZONA 5, BACA, YUCATÁN.
SUPERFICIE AUTORIZADA: 1.0 Ha.
COORDENADAS: UTM WGS 16 Q
Table with 6 columns: ID, X, Y, ID, X, Y
NO. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-CR-0405-YUC-20
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA
FINALIDAD DEL PIMVS: CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO
TIPO DE APROVECHAMIENTO: EXHIBICIÓN, REPRODUCCIÓN.
ESPECIES: Ara macao, Ara militaris, Amazona oratrix, Amazona farinosa, Amazona viridigenalis, Amazona auropalliata, Aratinga canicularis, Meleagris ocellata, Crax rubra, Pavo cristatus, Struthio camelus, Anser cygnoides, Aix sponsa, Pecari tajacu, Caniculus paca, Dasyprocta punctata, Odocoileus virginianus yucatanensis, MAzama pandora, Procyon lotor, NASua nasua, Crocodylus moreletii, Iguana iguana, Rhinoclemmys aerolata, Trachemys scripta elegans, Trachemys venusta, Trachemys scripta.

La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento no extractivo de ejemplares de fauna silvestre nacional y exótica, de las especies: Ara macao, Ara militaris, Amazona oratrix, Amazona farinosa, Amazona viridigenalis, Amazona auropalliata, Áratinga canicularis, Meleagris ocellata, Crax rubra, Pavo cristatus, Struthio camelus, Anser cygnoides, Aix sponsa, Pecari tajacu, Caniculus paca, Dasyprocta punctata, Odocoileus virginianus yucatanensis, Mazama pandora, Procyon lotor, Nasua nasua, Crocodylus moreletii, Iguana iguana, Rhinoclemmys aerolata, Trachemys scripta elegans, Trachemys venusta, Trachemys scripta.

Al respecto, le informo que para las especies bajo marreo de la familia Psitacidae, no está permitido el aprovechamiento extractivo. Del inventario presentado se dan de alta los ejemplares como se señala en el Anexo No. 1

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o, adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE EL ENCARGADO DEL DESPACHO

MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL

[Handwritten signature]



L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ ESTADO DE YUCATÁN

En virtud de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente en la actualidad, y en conformidad con la autorización del Vicario de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Yucatán previa designación, firmo el presente documento en la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Recursos Naturales, en Mérida, Yucatán, a los...

- C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
- ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUL.- DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD DE MÉRIDA.
- DELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO...

[Handwritten signature]



Oficio No: 726.4/DVS/026 **000284**

No. de Bitácora: 31/LR-0087/01/20

Asunto: Inscripción en el Padrón de PIMVS

Mérida, Yucatán a

ANEXO No. 1
FAUNA SILVESTRE NACIONAL

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD			MARCAJE (MICROCHIP)	ESTATUS
		M	H	S/S		
Pavo real	<i>Pavo cristatus</i>	2	3	0	Anillo: M: 001, 002 H: 003 al 006	Resguardo
Pato floridano	<i>Aix sponsa</i>	3	2	0	Anillo: M: 007 al 009 H: 010, 011	Resguardo
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	1	0	0	Microchip: .83968	Resguardo
Tortuga mojina	<i>Rhinoclemmys aerolata</i>	1	3	0	Muesca: M: 1111 H: 1112, 1113, 1114	Resguardo
Tortuga jicotea orejas rojas	<i>Trachemys scripta elegans</i>	1	2	0	Muesca: M: 1115 H: 1116, 1117	Resguardo
Tortuga pavo real	<i>Trachemys venusta</i>	1	1	0	Muesca: M: 1118 H: 1119	Resguardo
Jicotea	<i>Trachemys scripta</i>	1	2	0	Muesca: M: 1120 H: 1121, 1122	Resguardo

HEC/DAN/SCD/CP

